

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - ORAL
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., veintiséis (26) de julio de dos mil diecinueve (2019)

PROCESO No:	11001-33-35-029-2017-00028 00
DEMANDANTE:	MELBA FLOREZ MORALES
DEMANDADO:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.
CONTROVERSIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Concédase en el efecto suspensivo y ante el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca, de conformidad con lo normado en los artículos 243 y 247 del C.P.A.C.A, el recurso de apelación interpuesto y sustentado oportunamente por la parte demandante, contra la sentencia proferida por este Despacho de fecha once (11) de junio de dos mil diecinueve (2019). (Fol. 138-143)

Ejecutoriada esta providencia remítase, por Secretaría el expediente de la referencia al Superior para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ENRIQUE ARCOS ALVEAR
JUEZ

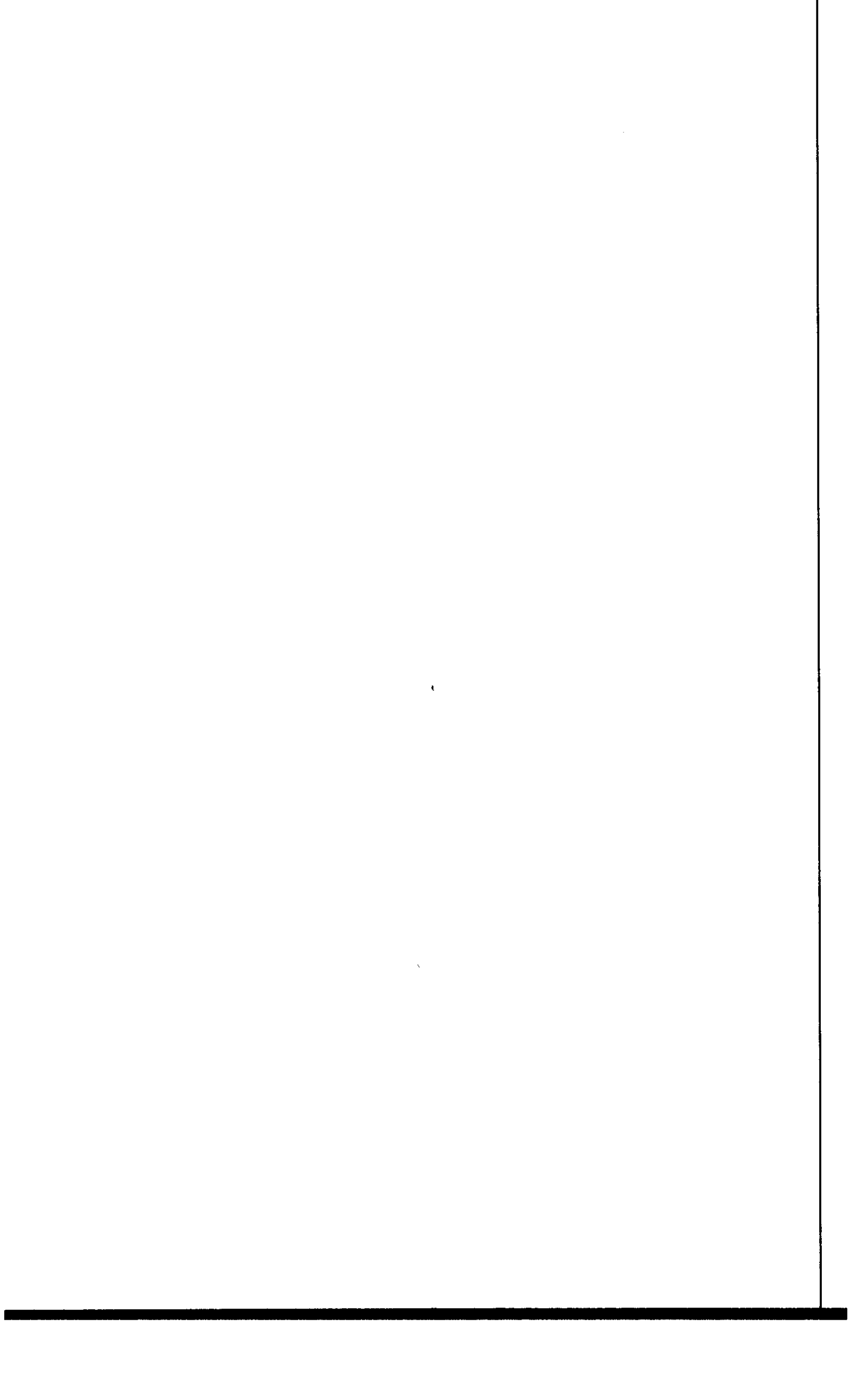
VPAO

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior

Hoy 26 JUL. 2019 a las 8:00 a.m.

SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - ORAL
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., veintiséis (26) de julio de dos mil diecinueve (2019)

PROCESO No:	11001-33-35-029-2017-00030 00
DEMANDANTE:	JOSÉ ANDRÉS HERNÁNDEZ CELY
DEMANDADO:	NACIÓN – MINISTERIO EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
CONTROVERSIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Concédase en el efecto suspensivo y ante el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca, de conformidad con lo normado en los artículos 243 y 247 del C.P.A.C.A, el recurso de apelación interpuesto y sustentado oportunamente por la parte demandante, contra la sentencia proferida por este Despacho de fecha veinte (20) de junio de dos mil diecinueve (2019). (Fol. 52-56)

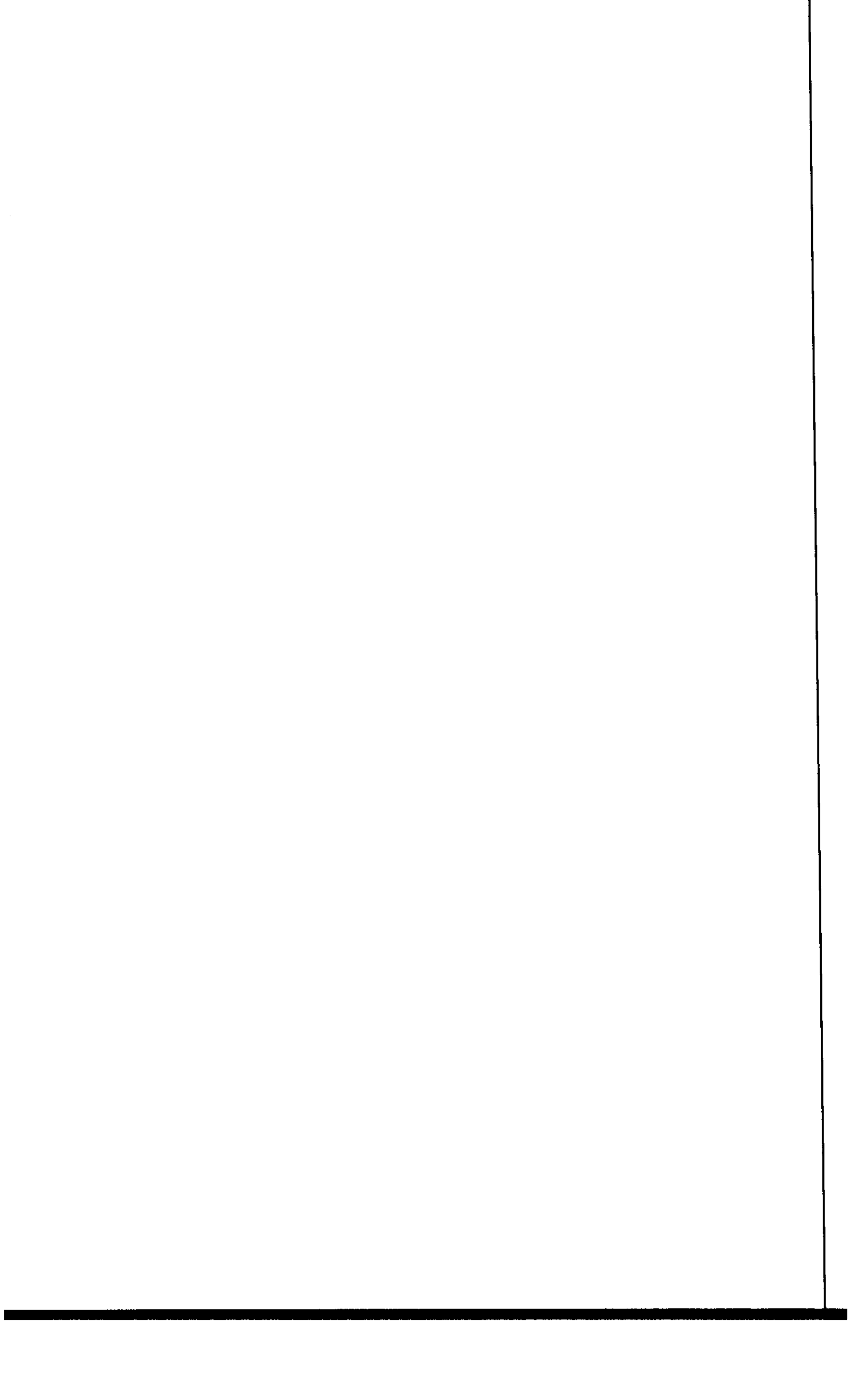
Ejecutoriada esta providencia remítase, por Secretaría el expediente de la referencia al Superior para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ENRIQUE ARCOS ALVEAR
JUEZ

VPAO

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA	
Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior	
Hoy	29 JUL 2019 a las 8:00 a.m.
SECRETARÍA	



República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - ORAL
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de julio de dos mil diecinueve (2019)

PROCESO	11001 3335 029 2017 00056 00
DEMANDANTE	JOSÉ DURLEY NAVARRO MARÍN
DEMANDADO	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
CONTROVERSIA	REUBICACIÓN

Verificada la imposibilidad de llevar a cabo la **audiencia de pruebas** prevista en el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011 que fuera programada para el 24 de julio de 2019; el Despacho se permite **fixar nueva fecha para el día martes 13 (trece) de agosto de 2019**, audiencia que se llevará a cabo a las once y treinta de la mañana (11:30 am) en la sala de audiencias número 21 del Complejo Judicial CAN, ubicado en la carrera 57 No. 43 – 91 de la ciudad de Bogotá; recordando que en dicha diligencia se practicarán el interrogatorio de parte y los testimonios decretados en desarrollo de la audiencia inicial.

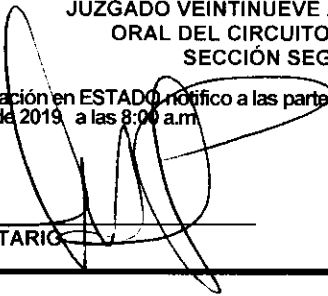
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

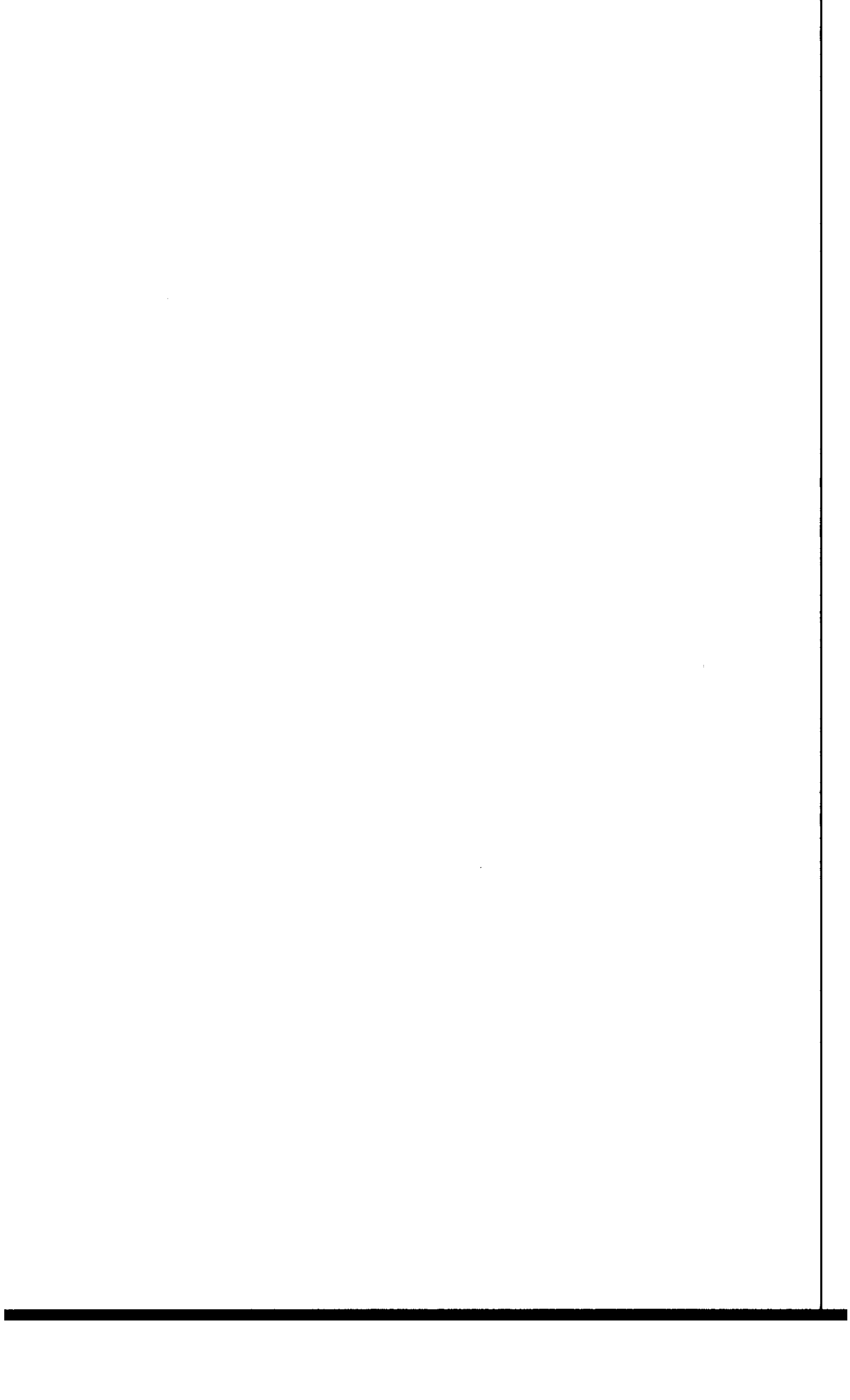

ENRIQUE ARCOS ALVEAR
JUEZ

MV

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO nófico a las partes la anterior providencia, hoy 29 de julio de 2019, a las 8:00 a.m.


SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - ORAL
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., veintiséis (26) de julio de dos mil diecinueve (2019)

PROCESO:	11001 33 35 029 2017 00090 00
DEMANDANTE:	SONIA STELLA ROJAS MEDINA
DEMANDADO:	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

De conformidad con el informe secretarial que antecede (fol. 101), téngase en cuenta la excusa de justificación a la inasistencia de la audiencia inicial, presentada por la apoderada de la parte demandante (fol. 75-77)

En consecuencia, concédase en el efecto suspensivo y ante el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca, de conformidad con lo normado en los artículos 243 y 247 del C.P.A.C.A, el recurso de apelación interpuesto y sustentado oportunamente por la parte demandante, contra la sentencia proferida por este Despacho de fecha veinte (20) de junio de dos mil diecinueve (2019). (Fol. 70-74)

Ejecutoriada esta providencia remítase, por Secretaría el expediente de la referencia al Superior para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ENRIQUE ARCOS ALVEAR
JUEZ

VPAO

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA	
Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior	
Hoy	29 JUL 2019 a las 8:00 a.m.
SECRETARIO	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - ORAL
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., veintiséis (26) de julio de dos mil diecinueve (2019)

PROCESO No:	11001-33-35-029-2017-00105 00
DEMANDANTE:	ALY QUINTERO MARTÍNEZ
DEMANDADO:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.
CONTROVERSIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Visto el informe secretarial que antecede, se procede a resolver el escrito de 21 de junio de 2019 (fol. 112) en el cual la parte demandante presenta el desistimiento del recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia emitida en audiencia de fecha 11 de junio de 2019 (fol. 105-111)

Para el efecto, se dará aplicación al artículo 316 del C.G.P. y en consecuencia, el Despacho acepta el desistimiento del recurso de apelación solicitado, el cual fue presentado por la apoderada de la parte demandante.

Ejecutoriada la presente providencia, cúmplase con lo dispuesto en la sentencia.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ENRIQUE ARCOS ALVEAR
JUEZ

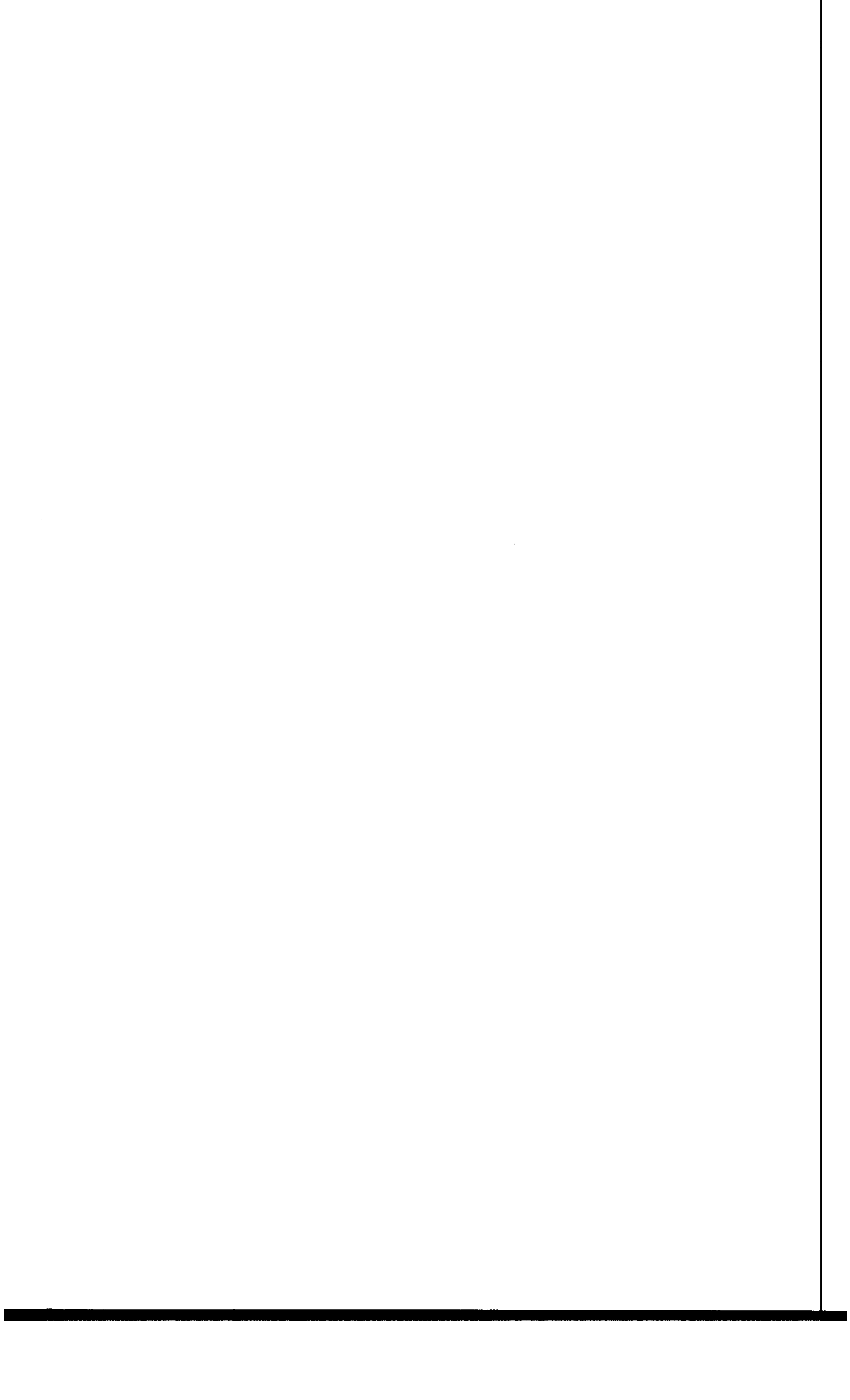
VPAO

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior

Hoy 29 JUL 2019 a las 8:00 a.m.

SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - ORAL
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., veintiséis (26) de julio de dos mil diecinueve (2019)

PROCESO:	11001 33 35 029 2017 00112 00
DEMANDANTE:	MARÍA MARGARITA ROSA CRUZ RICAURTE
DEMANDADO:	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Encontrándose el proceso al Despacho para el trámite correspondiente, se observa que la parte demandante a través de su apoderado judicial, interpuso recurso de apelación; sin embargo, debido a que el fallo proferido es de carácter condenatorio, se citará a audiencia de conciliación a la hora de las 11:40 am del día 05 del mes agosto del año 2019, de conformidad con el inciso 4 del artículo 192 del C.P.A.C.A.

La asistencia a esta audiencia será obligatoria.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



ENRIQUE ARCOS ALVEAR
JUEZ

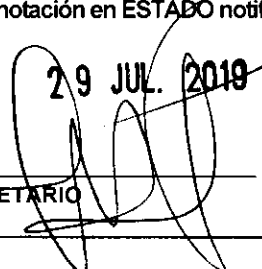
VPAO

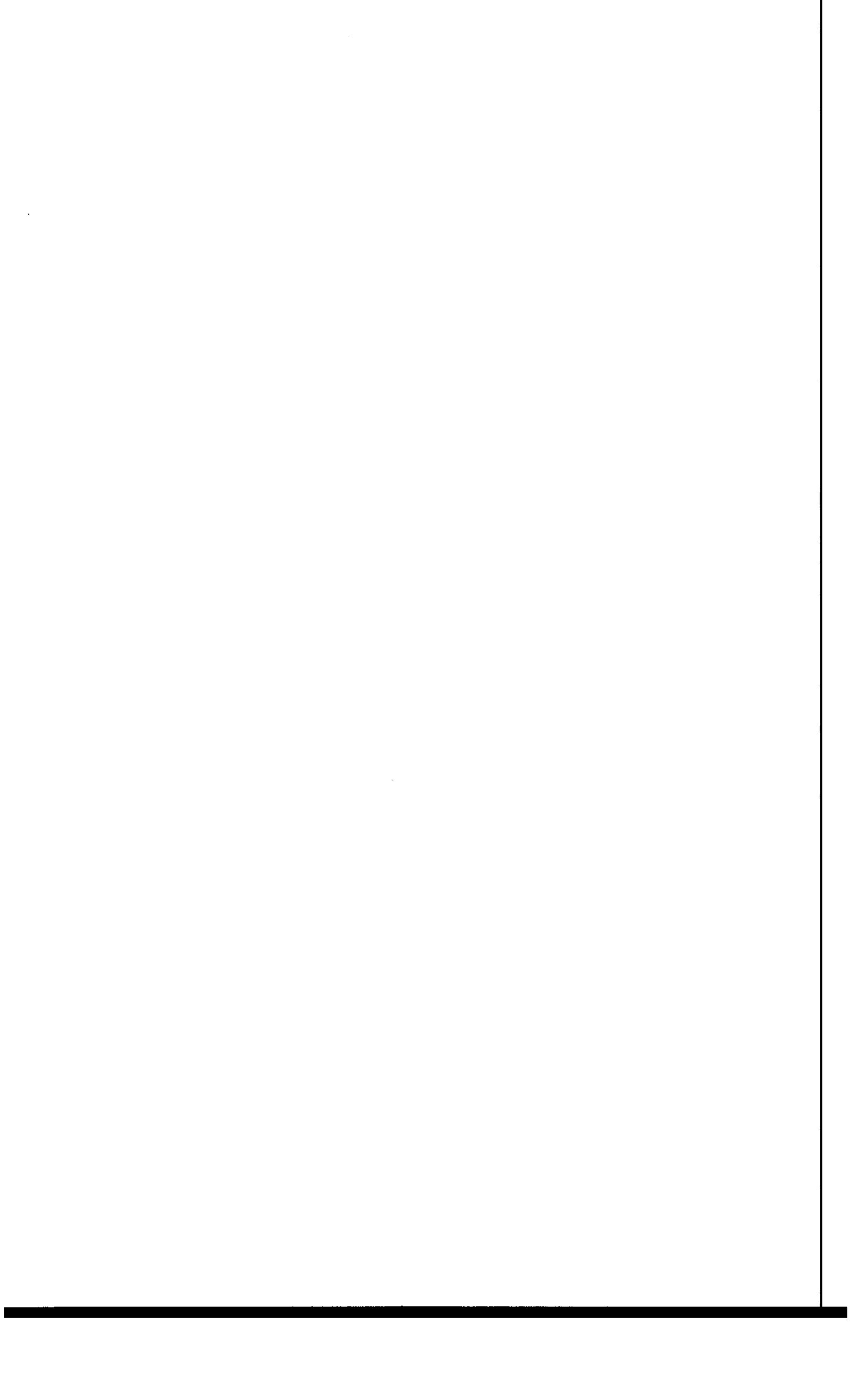
JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior

Hoy 29 JUL. 2019 a las 8:00 a.m.

SECRETARIO





REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - ORAL
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., veintiséis (26) de julio de dos mil diecinueve (2019)

PROCESO No:	11001-33-35-029-2017-00115 00
DEMANDANTE:	MARÍA FERNANDA PRIETO ACOSTA
DEMANDADO:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.
CONTROVERSIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Concédase en el efecto suspensivo y ante el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca, de conformidad con lo normado en los artículos 243 y 247 del C.P.A.C.A, el recurso de apelación interpuesto y sustentado oportunamente por la parte demandante, contra la sentencia proferida por este Despacho de fecha once (11) de junio de dos mil diecinueve (2019). (Fol. 138-143)

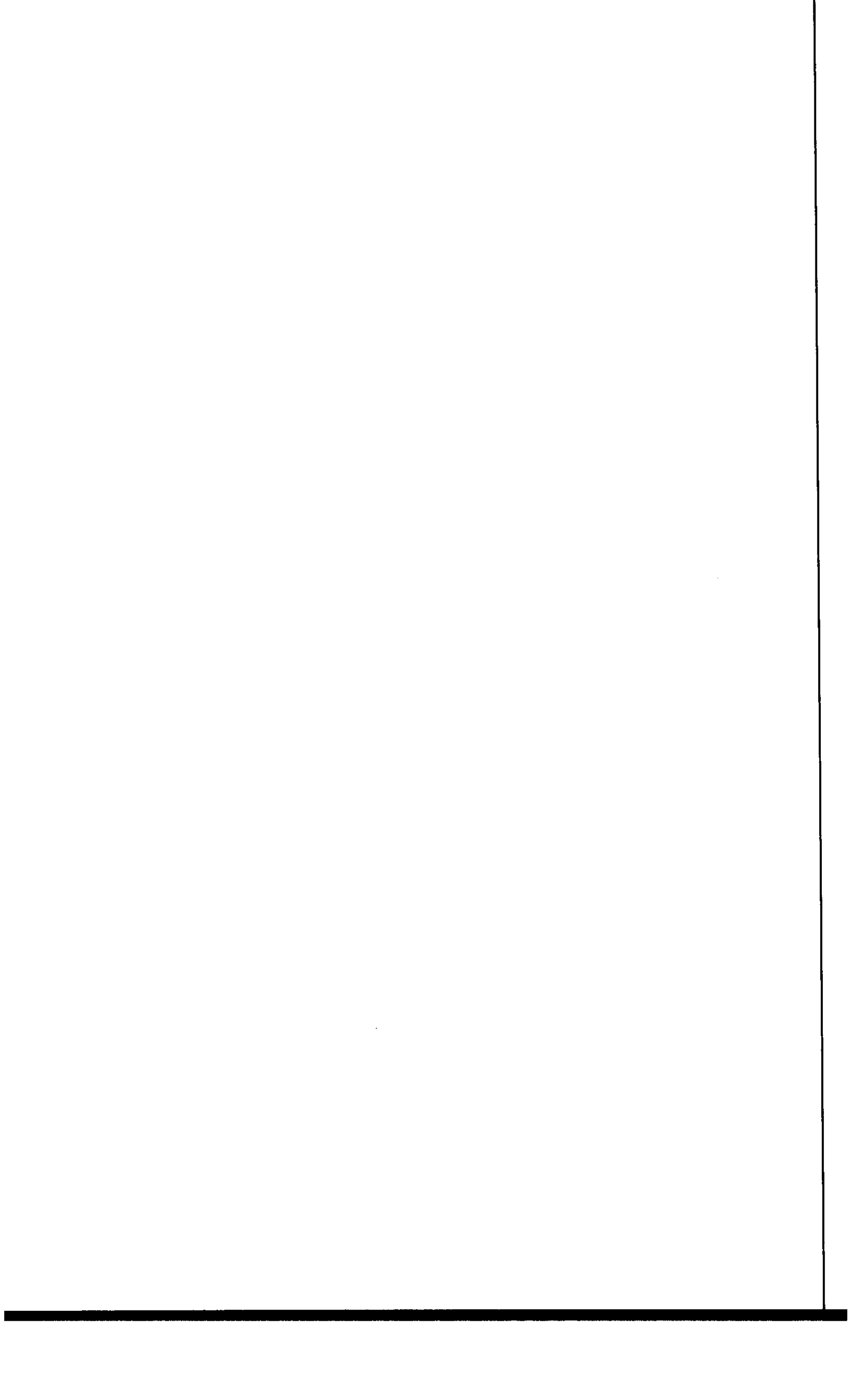
Ejecutoriada esta providencia remítase, por Secretaría el expediente de la referencia al Superior para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ENRIQUE ARCOS ALVEAR
JUEZ

VPAO

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA	
Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior	
Hoy	29 JUL 2019 a las 8:00 a.m.
SECRETARIO	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - ORAL
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., veintiséis (26) de julio de dos mil diecinueve (2019)

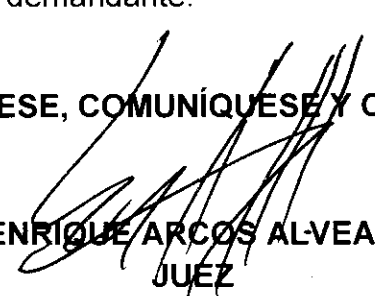
PROCESO No:	11001-33-35-029-2017-00123 00
DEMANDANTE:	ALBA OSORIO DE PEÑA
DEMANDADO:	NACIÓN – MINISTERIO EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
CONTROVERSIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Visto el informe secretarial que antecede, se procede a resolver el escrito de 27 de junio de 2019 (fol. 67) en el cual la parte demandante presenta el desistimiento de las pretensiones de la demanda; sin embargo, se observa que en este asunto ya se emitió sentencia en audiencia el día 20 de junio de 2019, diligencia en la cual el apoderado de la parte actora interpuso recurso de apelación.

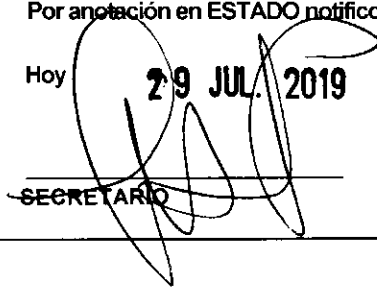
En ese sentido, y toda vez que no es procedente el desistimiento de las pretensiones de la demanda, se interpretará que se desiste del recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia emitida en audiencia el 11 de junio de 2019; recurso de apelación que en todo caso no sustentaron dentro del término legal.

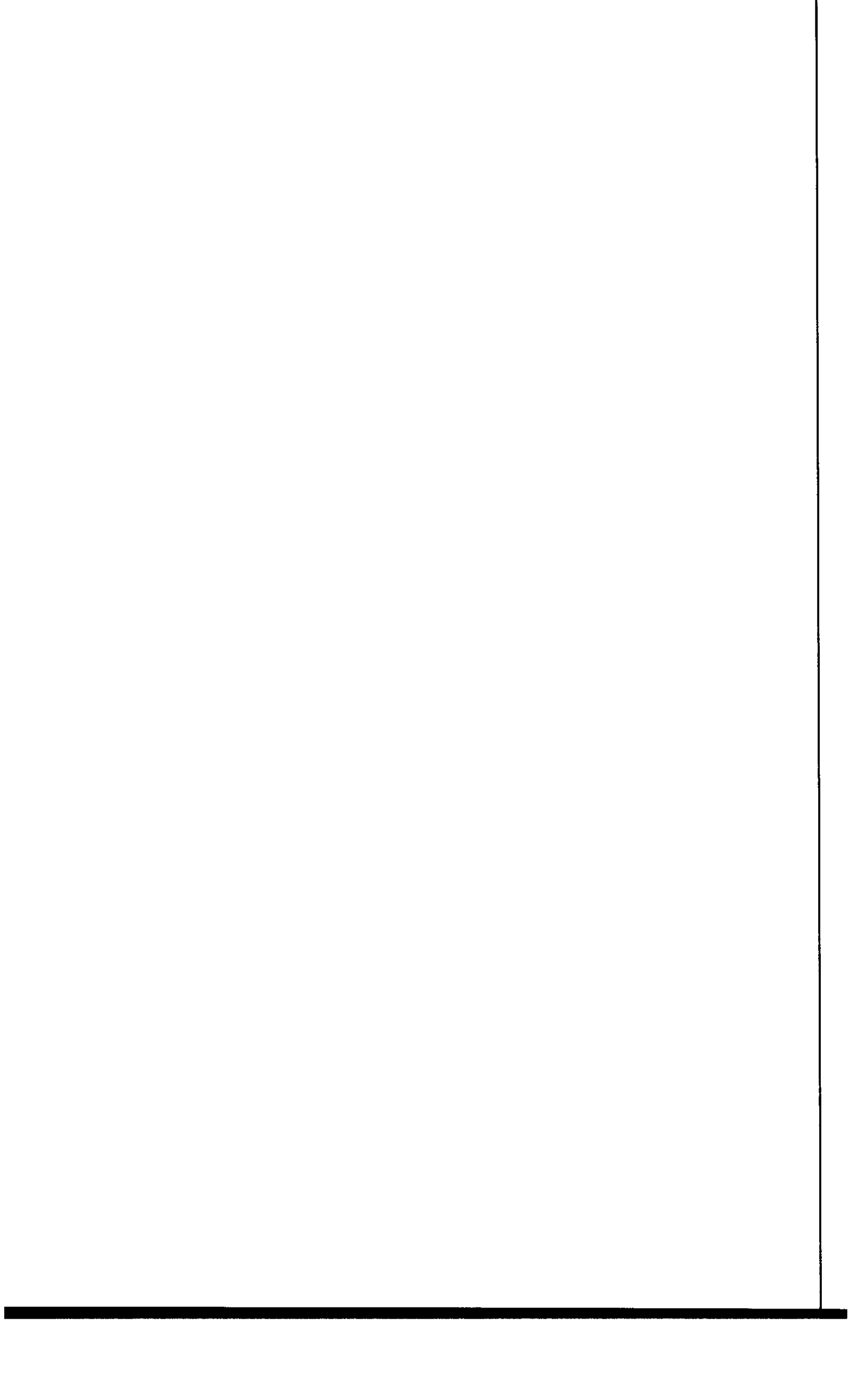
Para el efecto, se dará aplicación al artículo 316 del C.G.P. y en consecuencia, el Despacho acepta el desistimiento del recurso de apelación, el cual fue interpuesto y no sustentado por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ENRIQUE ARCOS ALVEAR
JUEZ

VPAO

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA	
Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior	
Hoy	29 JUL. 2019 a las 8:00 a.m.
 SECRETARIO	



República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
ORAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de julio de dos mil diecinueve (2019)

PROCESO No:	11001-33-35-029-2017-00142-00
DEMANDANTE:	ALEXANDER SIERRA RODRÍGUEZ
DEMANDADO:	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
CONTROVERSIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Visto el informe secretarial que antecede procede el Despacho a resolver sobre el recurso de Apelación, interpuesto por el apoderado de la entidad demandada, en contra de la sentencia proferida en audiencia del 30 de abril de 2019, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Con memorial radicado el 05 de julio de 2019, el apoderado de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares interpone recurso de Apelación en contra de la sentencia proferida en audiencia del 30 de abril de la presente anualidad, a través de la cual ordenó el reajuste de la asignación de Retiro del demandante con la inclusión del Subsidio Familiar en un 62.5%, a partir del 30 de agosto de 2015.

; no obstante, a lo luz de lo dispuesto en el artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el mencionado recurso de Apelación interpuesto, de manera extemporánea, teniendo en cuenta que la providencia recurrida fue notificada en estrados el día 30 de abril de 2019, el plazo máximo para recurrir en Apelación feneció el día 14 de mayo de 2019.

El recurso de Apelación interpuesto por la entidad demandada contra la mencionada sentencia, se encuentra extemporáneo a la luz de lo dispuesto en el artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo, teniendo en cuenta que la notificación de la providencia recurrida fue el día 30 de abril de 2019, el plazo máximo para recurrir en Apelación feneció el día 15 de mayo de 2019.

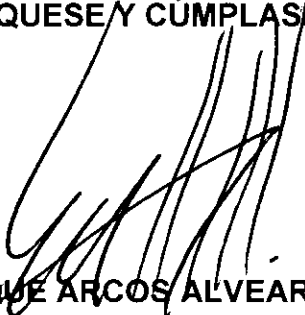
En mérito de lo expuesto el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR por extemporáneo el recurso de Apelación interpuesto por el apoderado de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, en contra la sentencia proferida en audiencia el 30 de abril de 2019, conforme a las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: Ejecutoriada la presente providencia, dese cumplimiento a lo ordenado en el auto recurrido.

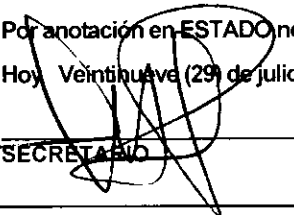
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ENRIQUE ARCOS ALVEAR
JUEZ

YG

**JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior
Hoy Veintinueve (29) de julio de 2019 a las 8:00 a.m.


SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - ORAL
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., veintiséis (26) de julio de dos mil diecinueve (2019)

PROCESO No:	11001-33-35-029-2017-00218 00
DEMANDANTE:	MARÍA MARINA VARGAS DE CORTES
DEMANDADO:	NACIÓN – MINISTERIO EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
CONTROVERSIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Concédase en el efecto suspensivo y ante el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca, de conformidad con lo normado en los artículos 243 y 247 del C.P.A.C.A, el recurso de apelación interpuesto y sustentado oportunamente por la parte demandante, contra la sentencia proferida por este Despacho de fecha veinte (20) de junio de dos mil diecinueve (2019). (Fol. 51-59)

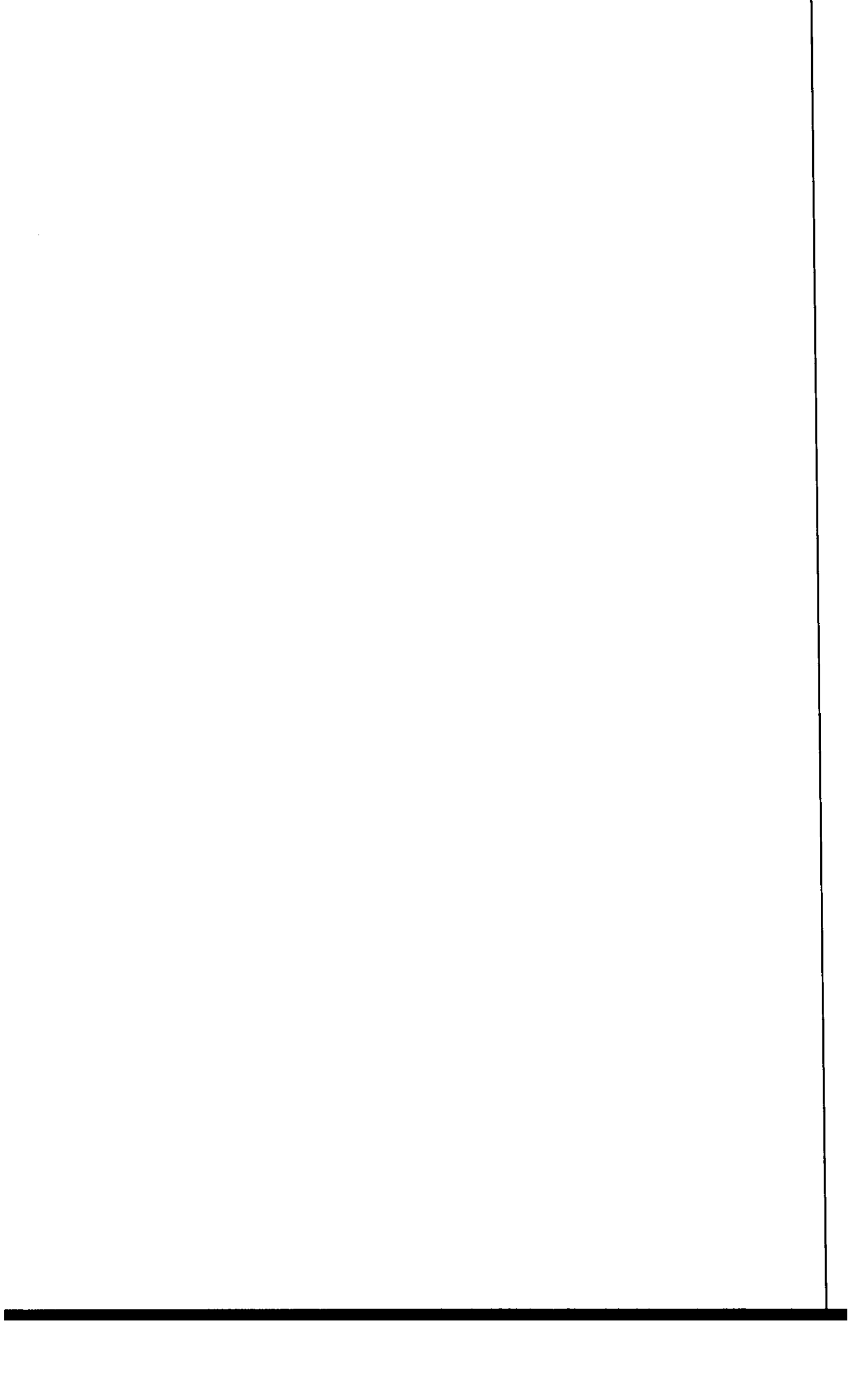
Ejecutoriada esta providencia remítase, por Secretaría el expediente de la referencia al Superior para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ENRIQUE ARCOS ALVEAR
JUEZ

VPAO

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA	
Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior	
Hoy	29 JUL 2019 a las 8:00 a.m.
SECRETARIO	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - ORAL
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., veintiséis (26) de julio de dos mil diecinueve (2019)

PROCESO No:	11001-33-35-029-2017-00219 00
DEMANDANTE:	LUCILA RAMÍREZ CASTILLO
DEMANDADO:	NACIÓN – MINISTERIO EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
CONTROVERSIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Concédase en el efecto suspensivo y ante el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca, de conformidad con lo normado en los artículos 243 y 247 del C.P.A.C.A, el recurso de apelación interpuesto y sustentado oportunamente por la parte demandante, contra la sentencia proferida por este Despacho de fecha veinte (20) de junio de dos mil diecinueve (2019). (Fol. 44-52)

Ejecutoriada esta providencia remítase, por Secretaría el expediente de la referencia al Superior para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ENRIQUE ARCOS ALVEAR
JUEZ

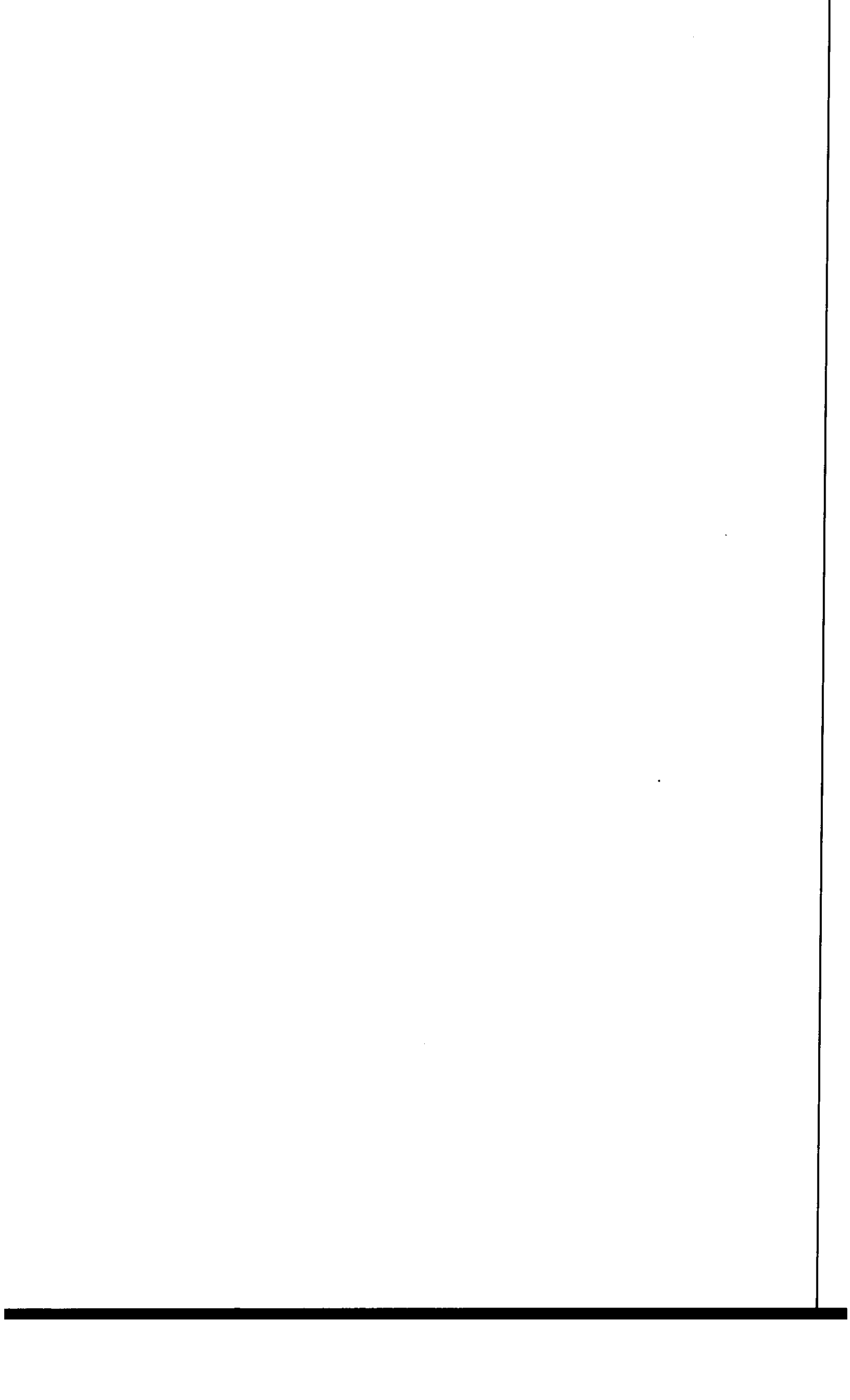
VPAO

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior

Hoy 29 JUL 2019 a las 8:00 a.m.

SECRETARIO



República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - ORAL
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de julio de dos mil diecinueve (2019)

PROCESO No:	11001-33-35-029-2017-00241 00
DEMANDANTE:	JULIANA MATILDE CAMACHO MARTÍNEZ
DEMANDADO:	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR
CONTROVERSIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

En atención al informe secretarial que antecede y una vez agotada la primera etapa del proceso, se fija fecha para llevar a cabo la **audiencia inicial** de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, citando a las partes y al Ministerio Público, para que comparezcan el día 12 de agosto de 2019 a las diez y media de la mañana (10:30 am), en la sala 13, Sede Judicial CAN, carrera 57 No. 43 – 91.

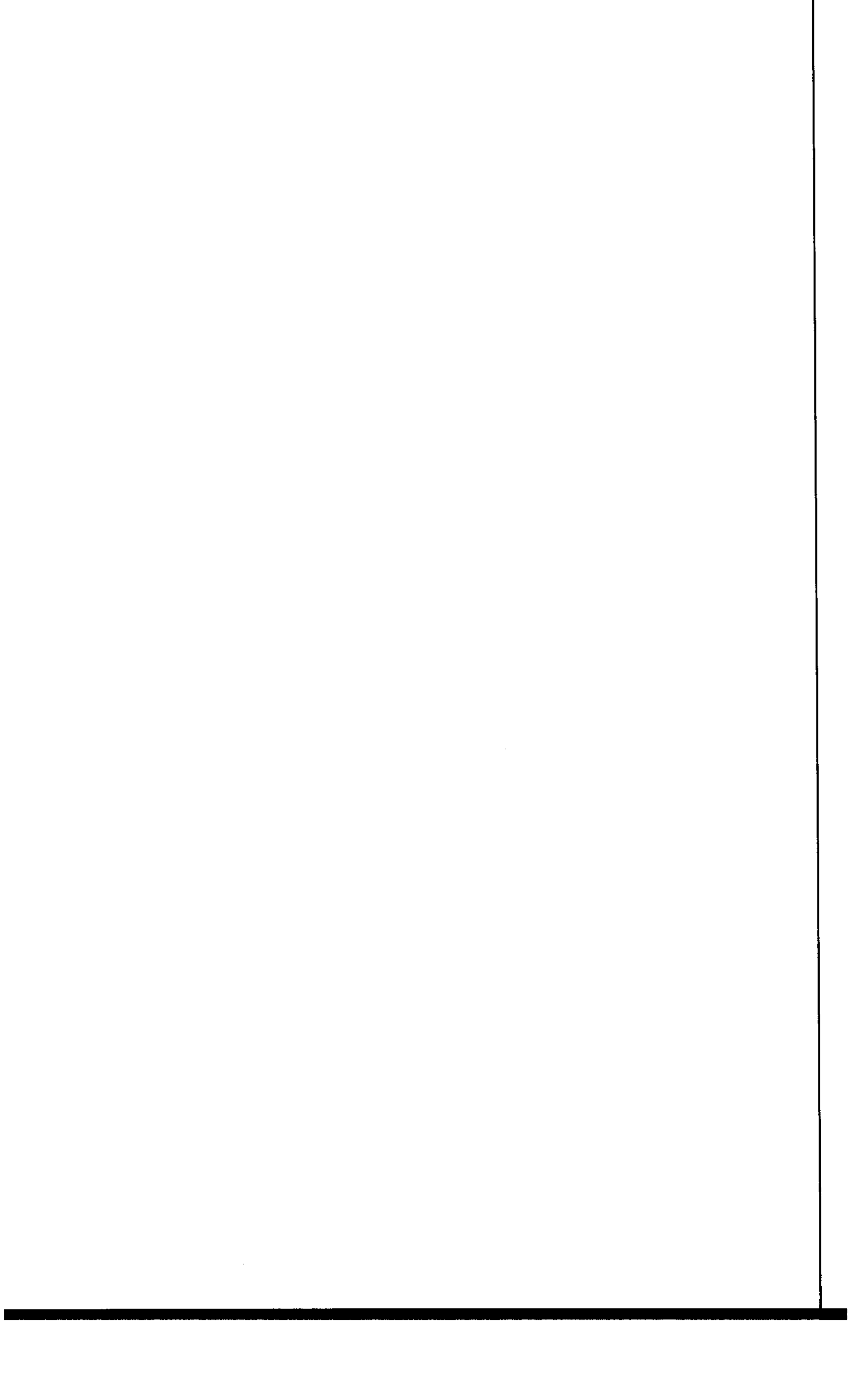
En los términos y para los efectos de memorial de poder obrante a folio 202 del plenario, se reconoce personería a la doctora Gloria Milena Durán Villar, identificada con cédula de ciudadanía 37.897.514 y portador de la T.P. 176.646 del C.S.J., como apoderada de la entidad demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ENRIQUE ARCOS ALVEAR
JUEZ

YG

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior Hoy veintinueve (29) de julio de 2019 a las 8:00 a.m. SECRETARIO
--



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - ORAL
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., veintiséis (26) de julio de dos mil diecinueve (2019)

PROCESO No:	11001-33-35-029-2017-00253 00
DEMANDANTE:	ROSARIO JUDITH PÉREZ BELTRÁN
DEMANDADO:	NACIÓN – MINISTERIO EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
CONTROVERSIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Visto el informe secretarial que antecede y toda vez que la parte demandante, dentro del término legal, no presentó escrito de sustentación del recurso de apelación, interpuesto en contra la sentencia proferida en audiencia inicial de 20 de junio de 2019, conforme el artículo 247 del C.P.A.C.A. y el artículo 322 del Código General del Proceso, se declara desierto el recurso de apelación interpuesto.

Ejecutoriada la presente providencia, cúmplase con lo dispuesto en la sentencia.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ENRIQUE ARCOS ALVEAR
JUEZ

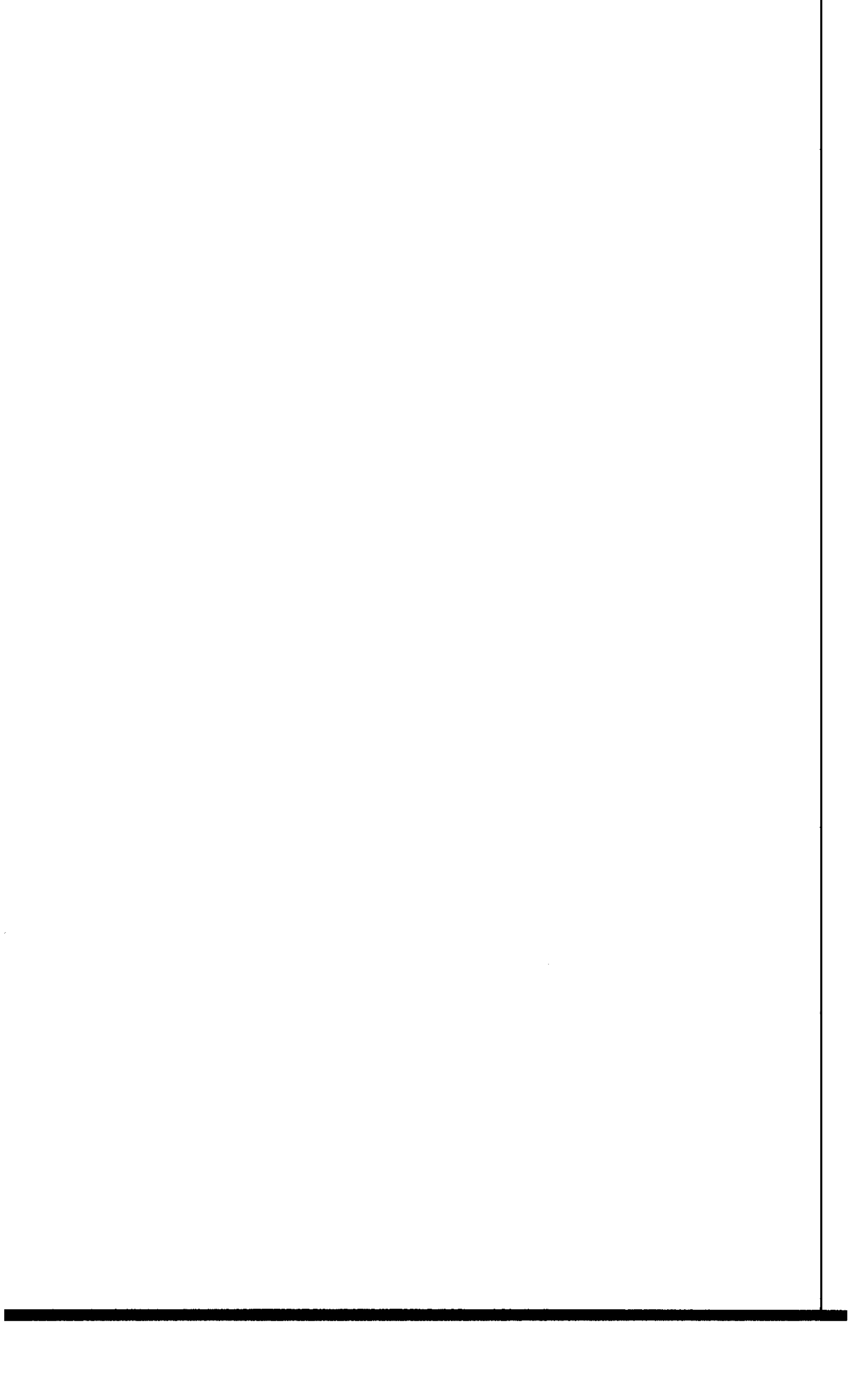
VPAO

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior

Hoy 26 JUL 2019 a las 8:00 a.m.

SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - ORAL
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., veintiséis (26) de julio de dos mil diecinueve (2019)

PROCESO No:	11001-33-35-029-2017-00302 00
DEMANDANTE:	JORGE HERNÁNDEZ RUIZ
DEMANDADO:	NACIÓN – MINISTERIO EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
CONTROVERSIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Concédase en el efecto suspensivo y ante el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca, de conformidad con lo normado en los artículos 243 y 247 del C.P.A.C.A, el recurso de apelación interpuesto y sustentado oportunamente por la parte demandante, contra la sentencia proferida por este Despacho de fecha veinte (20) de junio de dos mil diecinueve (2019). (Fol. 50-58)

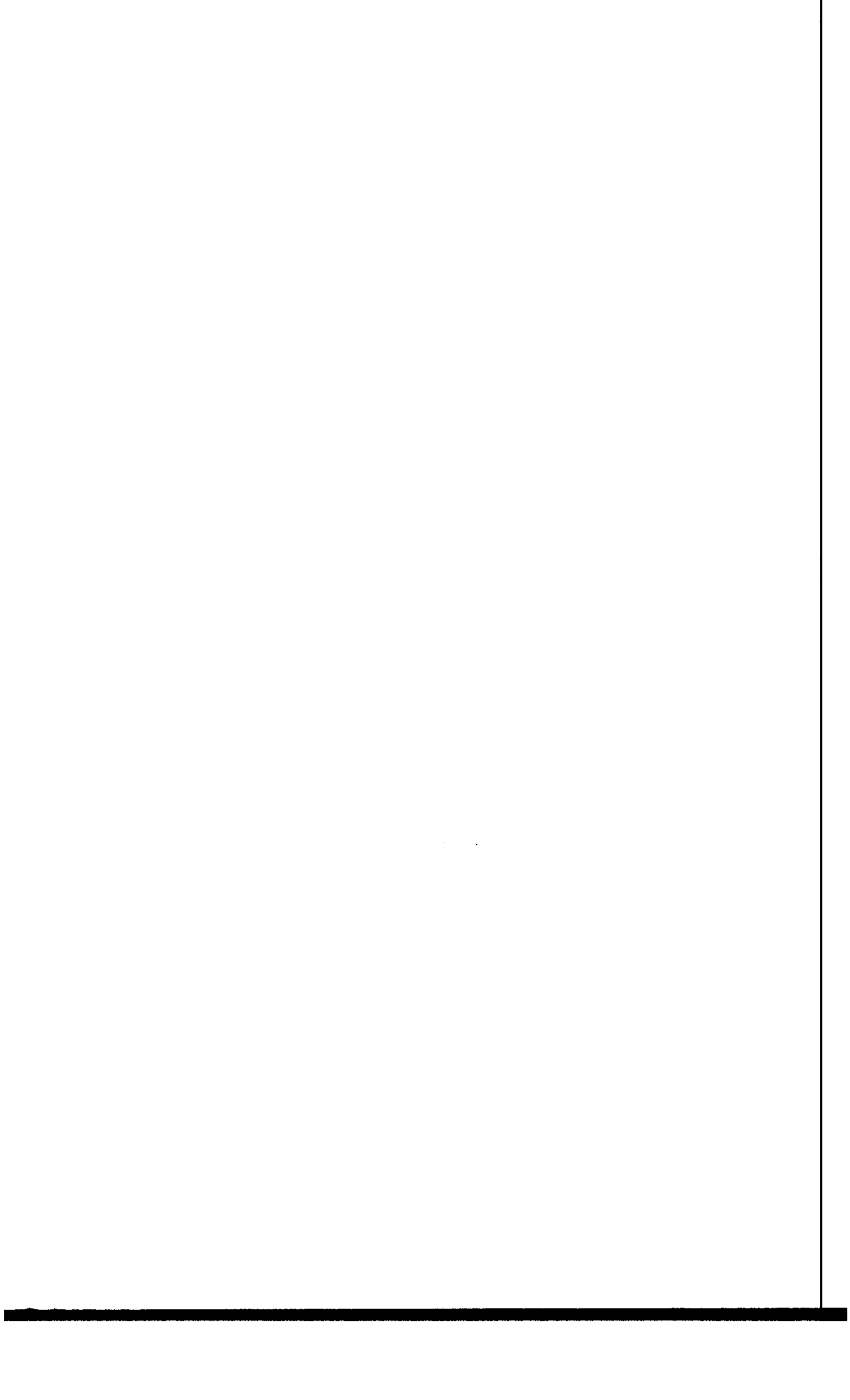
Ejecutoriada esta providencia remítase, por Secretaría el expediente de la referencia al Superior para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ENRIQUE ARCOS ALVEAR
JUEZ

VPAO

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA	
Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior	
Hoy	23 JUL 2019 a las 8:00 a.m.
SECRETARIO	



República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - ORAL
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de julio de dos mil diecinueve (2019)

PROCESO No:	11001-33-35-029-2017-00305 00
DEMANDANTE:	JOSÉ ABLON GIRALDO CARDONA
DEMANDADO:	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
CONTROVERSIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

En atención al informe secretarial que antecede y una vez agotada la primera etapa del proceso, se fija fecha para llevar a cabo la **audiencia inicial** de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, citando a las partes y al Ministerio Público, para que comparezcan el día 12 de agosto de 2019 a las nueve de la mañana (09:00 am), en la sala 13, Sede Judicial CAN, carrera 57 No. 43 – 91.

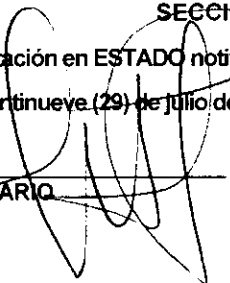
En los términos y para los efectos de memorial de poder obrantes a folio 73 del plenario, se reconoce personería a la doctora Karen Yicely Caicedo Hincapié, identificado con cédula de ciudadanía 43.909.503 portadora de la T.P. 147.555 del C.S.J., como apoderada de la entidad demandada; así mismo, **se le acepta la renuncia del poder** solicitada mediante memorial radicado el 15 de marzo de 2019 (Fls. 175 a 177); **se le recuerda a la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**, que la renuncia del poder presentada por la doctora Caicedo Hincapié, surtió efectos a partir del quinto (5) día de haberse radicado en la **oficina de apoyo para los Juzgados Administrativos**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 del Código General del Proceso, razón por la que se

insta a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, para que constituya nuevo apoderado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ENRIQUE ARCOS ALVEAR
JUEZ

RYGH

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior Hoy veintinueve (29) de julio de 2019 a las 8:00 a.m.  SECRETARIO
--

República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - ORAL
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de julio de dos mil diecinueve (2019)

PROCESO No:	11001-33-35-029-2017-00313 00
DEMANDANTE:	ROBERTO REINOSO ACOSTA
DEMANDADO:	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
CONTROVERSIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

En atención al informe secretarial que antecede y una vez agotada la primera etapa del proceso, se fija fecha para llevar a cabo la **audiencia inicial** de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, citando a las partes y al Ministerio Público, para que comparezcan el día 12 de agosto de 2019 a las nueve de la mañana (09:00 am), en la sala 13, Sede Judicial CAN, carrera 57 No. 43 – 91.

En los términos y para los efectos de memorial de poder obrante a folio 67 del plenario, se reconoce personería al doctor Luís Felipe Granados Arias, identificado con cédula de ciudadanía 1.022.370.508 y portador de la T.P. 268.988 del C.S.J., como apoderado de la entidad demandada; así mismo, **se le acepta la renuncia del poder** solicitada mediante memorial radicado el 22 de noviembre de 2018 (Fls. 132 a 135); **se le recuerda a la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES, que la renuncia del poder presentada por el doctor Granados Arias, surtió efectos a partir del quinto (5) día de haberse radicado en la oficina de apoyo para los Juzgados Administrativos**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 del Código General del Proceso, razón por la que se

insta a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, para que constituya nuevo apoderado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ENRIQUE ARCOS ALVEAR
JUEZ

YG

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior
Hoy veintinueve (29) de julio de 2019 a las 8:00 a.m.

SECRETARIO

República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - ORAL
SECCIÓN SEGUNDA

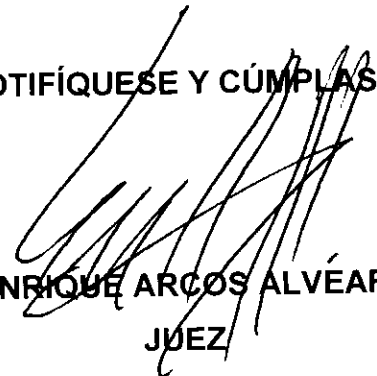
Bogotá, D.C., veintiséis (26) de julio de dos mil diecinueve (2019)

PROCESO No:	11001-33-35-029-2017-00322 00
DEMANDANTE:	CARLOS EDUARDO GÓMEZ GUTIÉRREZ
DEMANDADO:	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
CONTROVERSIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

En atención al informe secretarial que antecede y una vez agotada la primera etapa del proceso, se fija fecha para llevar a cabo la **audiencia inicial** de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, citando a las partes y al Ministerio Público, para que comparezcan el día 12 de agosto de 2019 a las nueve de la mañana (09:00 am), en la sala 13, Sede Judicial CAN, carrera 57 No. 43 – 91.

En los términos y para los efectos de memorial de poder obrantes a folio 75 del plenario, se reconoce personería a la doctora Karen Yicely Caicedo Hincapié, identificado con cédula de ciudadanía 43.909.503 portadora de la T.P. 147.555 del C.S.J., como apoderada de la entidad demandada; así mismo, **se le acepta la renuncia del poder** solicitada mediante memorial radicado el 15 de marzo de 2019 (Fls. 123 a 125); **se le recuerda a la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES, que la renuncia del poder presentada por la doctora Caicedo Hincapié, surtió efectos a partir del quinto (5) día de haberse radicado en la oficina de apoyo para los Juzgados Administrativos**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 del Código General del Proceso, razón por la que se insta a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, para que constituya nuevo apoderado.

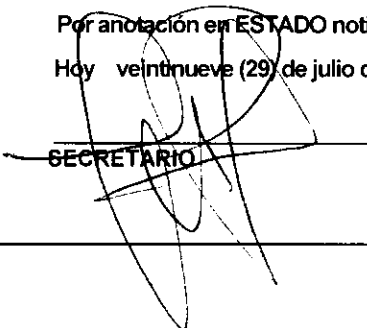
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ENRIQUE ARCOS ALVÉAR
JUEZ

YG

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior
Hoy veintinueve (29) de julio de 2019 a las 8:00 a.m.


SECRETARIO

República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - ORAL
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de julio de dos mil diecinueve (2019)

PROCESO No:	11001-33-35-029-2017-00343 00
DEMANDANTE:	ANA MARÍA RODRÍGUEZ TORRES
DEMANDADO:	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR
CONTROVERSIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

En atención al informe secretarial que antecede y una vez agotada la primera etapa del proceso, se fija fecha para llevar a cabo la **audiencia inicial** de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, citando a las partes y al Ministerio Público, para que comparezcan el día 12 de agosto de 2019 a las once y media de la mañana (11:30 am), en la sala 13, Sede Judicial CAN, carrera 57 No. 43 – 91.

En los términos y para los efectos de memorial de poder obrantes a folio 128 y del plenario, se reconoce personería a la doctora Luisa Ximena Hernández Parra, identificada con cédula de ciudadanía 52.386.018 y portadora de la T.P. 139.800 del C.S.J., como apoderada de la entidad demandada.

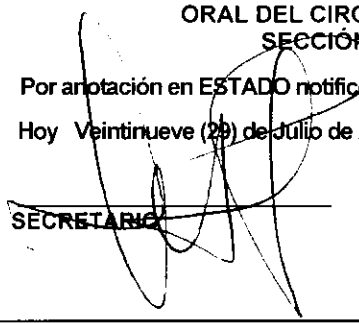
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ENRIQUE ARCOS ALVEAR
JUEZ

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO

**ORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior
Hoy Veintinueve (29) de Julio de 2019 a las 8:00 a.m.


SECRETARIO

República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - ORAL
SECCIÓN SEGUNDA

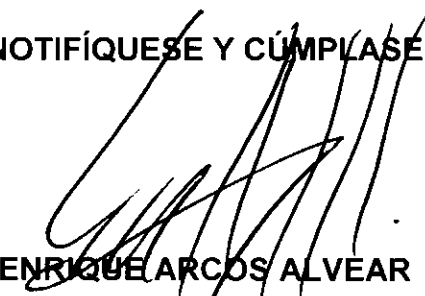
Bogotá, D.C., veintiséis (26) de de julio de dos mil diecinueve (2019)

PROCESO No:	11001-33-35-029-2018-00001-00
DEMANDANTE:	JHÓN WALTER CASTRO OCAMPO
DEMANDADO:	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL
CONTROVERSIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

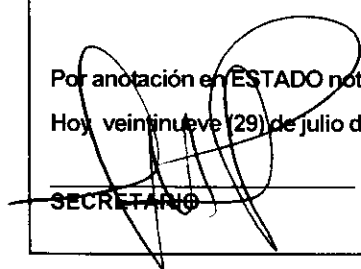
Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la apoderada de la entidad demandada interpuso recurso de Apelación en contra de la sentencia proferida en audiencia del 17 de junio de 2019; no obstante, mediante memorial radicado el 23 de julio del año en curso, manifiesta que desiste del recurso de Apelación interpuesto en contra de la mencionada sentencia, por consiguiente y de conformidad con lo establecido en el artículo 316 del Código General del proceso, procede el Despacho a aceptar desistimiento solicitado presentado por la apoderado de la entidad accionada.

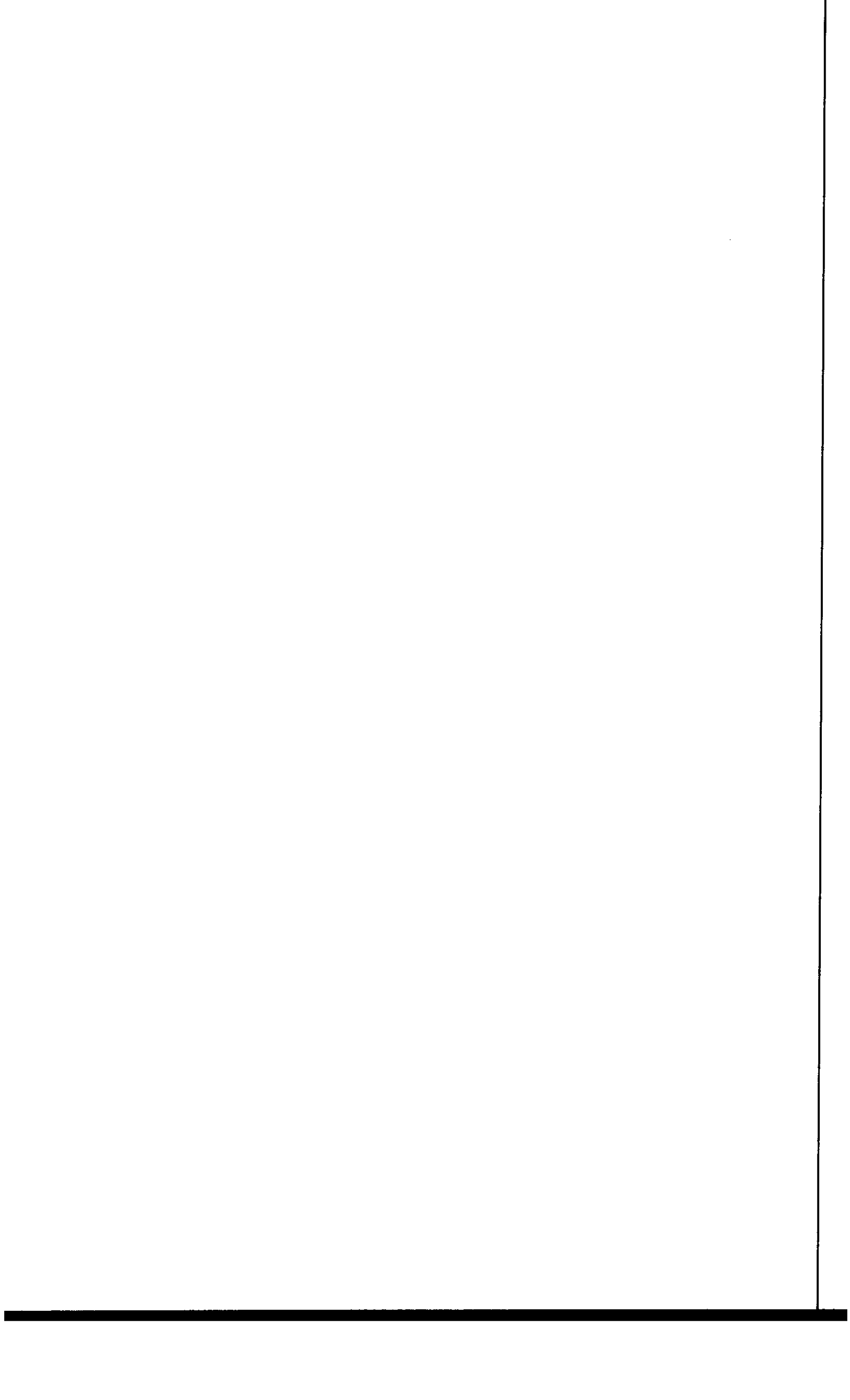
Ejecutoriada la presente providencia, cúmplase con lo dispuesto en el auto recurrido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ENRIQUE ARCOS ALVEAR
JUEZ

YG

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior Hoy veintinueve (29) de julio de 2019 a las 8:00 a.m.  SECRETARIO
--



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



LIBERTAD Y ORDEN

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

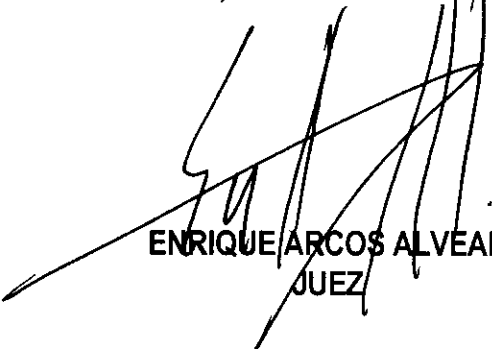
Bogotá, D. C., veintiséis (26) de julio de dos mil diecinueve 2019

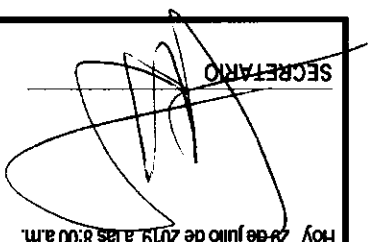
PROCESO N°:	110013-33-50-29-201800 178 00
CLASE DE ACCIÓN:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACCIONANTE:	ERICH SIEGERT CEREZO
ACCIONADO:	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca en decisión calendada el 26 de abril de 2019, en virtud del cual revoco el auto del 15 de junio de 2018, proferido por este despacho que rechazó la demanda.

Ejecutoriado este auto, por secretaria continúese con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE, OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE


ENRIQUE ARCOS ALVEAR
JUEZ

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA
Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior
Hoy 29 de julio de 2019 a las 8:00 a.m.

~~SECRETARIO~~

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - ORAL
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., veintiséis (26) de julio de dos mil diecinueve (2019)

PROCESO No:	11001-33-35-029-2018-00264 00
DEMANDANTE:	EMPERATRIZ GARCÍA RODRÍGUEZ
DEMANDADO:	NACIÓN – MINISTERIO EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
CONTROVERSIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Concédase en el efecto suspensivo y ante el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca, de conformidad con lo normado en los artículos 243 y 247 del C.P.A.C.A, el recurso de apelación interpuesto y sustentado oportunamente por la parte demandante, contra la sentencia proferida por este Despacho de fecha tres (03) de julio de dos mil diecinueve (2019). (Fol. 45-50)

Ejecutoriada esta providencia remítase, por Secretaría el expediente de la referencia al Superior para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ENRIQUE ARCOS ALVEAR
JUEZ

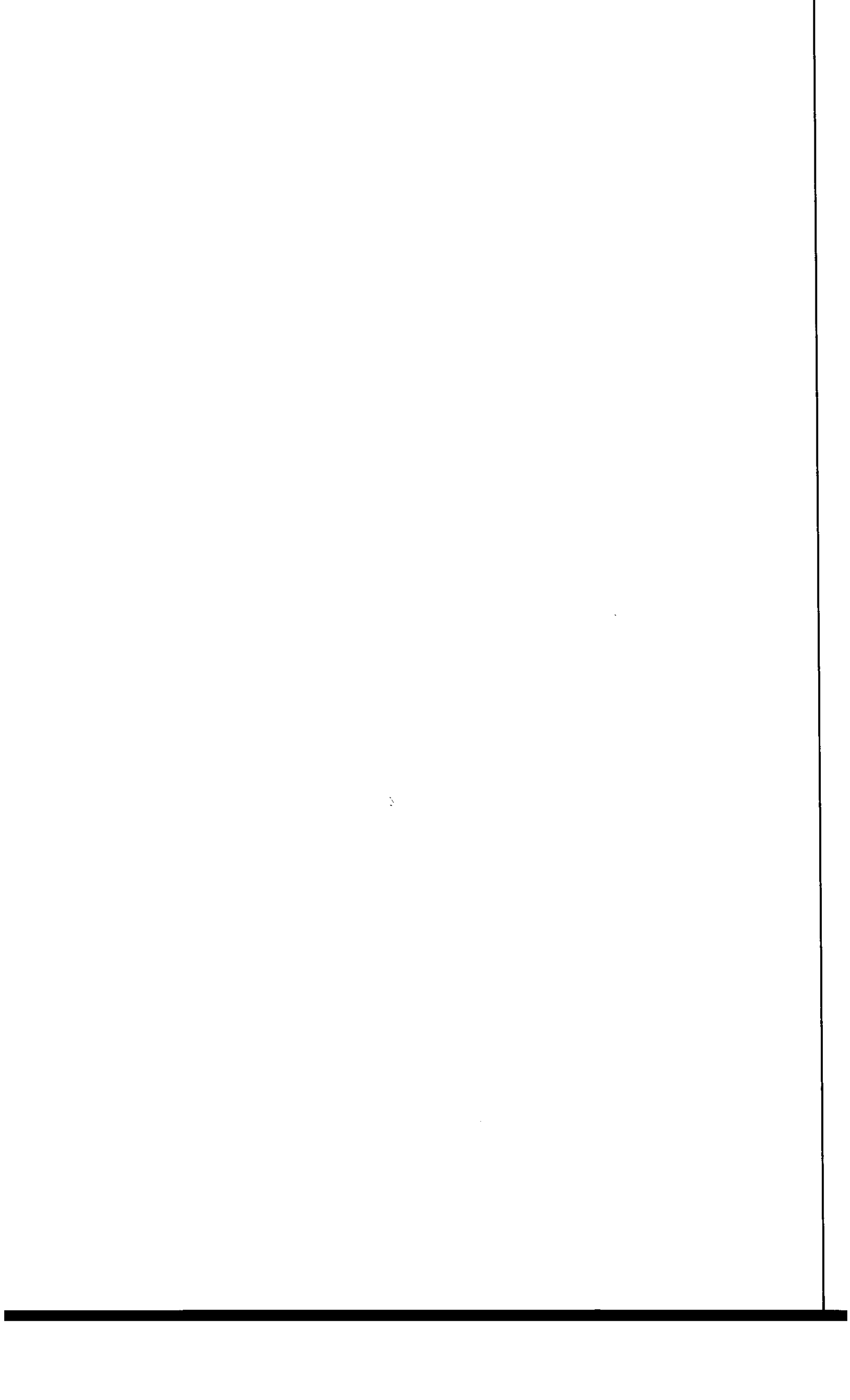
VPAO

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior

Hoy 29 JUL. 2019 a las 8:00 a.m.

SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - ORAL
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., veintiséis (26) de julio de dos mil diecinueve (2019)

PROCESO:	11001 33 35 029 2019 00185 00
DEMANDANTE:	HAIVER EMILIO LANCHEROS CASAS
DEMANDADO:	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA -EJERCITO NACIONAL - COMANDO DE PERSONAL DEL EJERCITO - DIRECCIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES.
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Visto el informe secretarial que antecede, procede el Despacho a pronunciarse sobre lo pertinente.

ANTECEDENTES

1. El señor HAIVER AUGUSTO LANCHEROS CASAS actuando por conducto de apoderado judicial interpone el medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho en contra de la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – COMANDO DE PERSONAL DEL EJÉRCITO – DIRECCIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES, para que se declare la nulidad de los siguientes actos administrativos: (i) Resolución No. 250846 del 13 de julio de 2018, por medio de la cual se declara DEUDOR DEL TESORO NACIONAL a un Suboficial, con fundamento en el expediente No. 196544/ de 2013. (ii) Resolución No. 256872 del 31 de octubre de 2018, a través de la cual se resuelve el Recurso de Reposición en contra de la Resolución No. 250846 del 13 de julio de 2018. Y como consecuencia, pretende evitar cobro irregular e injusto al señor Sargento Primero ® HAIVER EMILIO LANCHEROS CASAS y la entidad demandada desista de cobro alguno por haberse declarado irregularmente deudor del Tesoro Nacional en una cuantía de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE., (\$7.899.662,00) y demás pretensiones descritas a folios 5 y 6 de la demanda.

2. La demanda correspondió por reparto al Juzgado Cuarenta y Dos Administrativo del Circuito de Bogotá – Sección Cuarta (fol. 56), el cual mediante auto de fecha 02 de abril de 2019, declaró la falta de competencia y ordenó remitir el expediente a la Sección Segunda de los Juzgados Administrativos de Bogotá, con el argumento que

el acto administrativo no es expedido en virtud de un cobro coactivo y por lo tanto es independiente de la jurisdicción coactiva, debido a que la resolución atacada define una actuación distinta y si bien presta merito ejecutivo, no se ha iniciado un cobro coactivo, sino que hasta el momento es el mero título de cobro. Que de otra parte, las resoluciones se originaron debido a una incorrecta liquidación respecto a la indemnización por disminución de capacidad laboral y por ende, deriva de una circunstancia en materia laboral. (fol. 58-59)

Teniendo en cuenta lo anterior y de conformidad con los lineamientos jurisprudenciales trazados por el H. Consejo de Estado, hay lugar a declarar la falta de competencia y suscitar el conflicto negativo de competencia, con base en las siguientes

CONSIDERACIONES

1. El artículo 158 de la Ley 1437 de 2011, frente al conflicto de competencia establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 158.

(...)

Si el conflicto se presenta entre jueces administrativos de un mismo distrito judicial, este será decidido por el Tribunal Administrativo respectivo, de conformidad con el procedimiento establecido en este artículo.

(...)”.

2. Para el efecto, es importante resaltar que la competencia para el conocimiento de los procesos está asignada a los juzgados de cada sección de la misma manera en que se divide la competencia en el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

Así lo dispone el Acuerdo PSAA-06-3501 de 2006 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura:

“ARTÍCULO QUINTO.- En los Juzgados Administrativos del Circuito Judicial Administrativo de Bogotá, en desarrollo de lo establecido por los artículos 1 y 2 del Decreto 1382 de 2000, artículo 3 de la Ley 393 de 1997 y los artículos 16 y 51 de la Ley 472 de 1998, en concordancia con el artículo 18 del Decreto 2288 de 1989 y el artículo 2 del Acuerdo 3345 de 2006, el reparto se someterá a los siguientes lineamientos:

5.1.- Para los asuntos que deben asignarse a cada uno de los grupos de juzgados, según la correspondencia que entre ellos existe con las Secciones del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, el reparto se hará en forma equitativa y al azar, teniendo en cuenta el número que identifica a cada despacho”.

Por su parte, el artículo 18 del Decreto 2288 de 1989, norma que, entre otros asuntos, regula el tema de la división de competencias por secciones para el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, dispone:

"ARTÍCULO 18.-Atribuciones de las secciones. Las secciones tendrán las siguientes funciones:

SECCIÓN PRIMERA. Le corresponde el conocimiento de los siguientes procesos y actuaciones:

1. De nulidad y restablecimiento del derecho que no correspondan a las demás Secciones (...)

SECCIÓN SEGUNDA. Le corresponde el conocimiento de los procesos de nulidad y de restablecimiento del derecho de carácter laboral, de competencia del Tribunal (...)

SECCIÓN TERCERA. Le corresponde el conocimiento de los siguientes procesos de competencia del Tribunal:

- 1. De reparación directa y cumplimiento.*
- 2. Los relativos a contratos y actos separables de los mismos.*
- 3. Los de naturaleza agraria.*
- (...)*

SECCIÓN CUARTA. Le corresponde el conocimiento de los siguientes procesos:

- 1. De nulidad y restablecimiento del derecho relativos a impuestos, tasas y contribuciones.*
- 2. De jurisdicción coactiva, en los casos previstos en la ley.*

Parágrafo: Cada sección designará y removerá el personal que le corresponde, de conformidad con la ley."

Conforme a lo anterior, siendo claro que a la Sección Segunda de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá, solamente le corresponde conocer de aquellos procesos de Nulidad y Restablecimiento del Derecho de carácter laboral y, en el caso bajo estudio, se demanda la nulidad de actos administrativos por medio de los cuales se declaró deudor del tesoro nacional al señor demandante, es decir, un tema netamente de cobro coactivo, debido a que en la misma resolución demandada en su artículo segundo establece que se envíe dicho acto administrativo a fin de iniciar el correspondiente cobro, este Despacho considera que el conocimiento del *sub lite* se escapa de la competencia de los Juzgados Administrativos pertenecientes a la Sección Segunda de la Jurisdicción Contenciosa.

De esta forma, no se comparte el argumento del Juzgado Cuarenta y Dos Administrativo del Circuito de Bogotá, debido a que se debe tener total claridad que la parte demandante, en las pretensiones de la demanda delimitó los actos administrativos demandados, los cuales se dirigen al inicio de un cobro coactivo,

debido a que se declaró deudor a un sujeto de una suma determinada de dinero, lo cual es totalmente apartado de la actuación administrativa que determinó la disminución de la capacidad laboral, la cual no es objeto de este proceso; ténganse en cuenta que lo que pretende el actor es detener los efectos del acto administrativo que presta merito ejecutivo y que la entidad demandada desista de cobro alguno por haberlo declarado deudor del Tesoro Nacional por el valor de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$7.899.662,00)

Conforme a lo anterior, se considera que esta sede judicial no es competente para tramitar el presente asunto, razón por la cual propondrá el conflicto negativo de competencia con el Juzgado Cuarenta y Dos Administrativo del Circuito de Bogotá.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR LA FALTA DE COMPETENCIA para conocer del proceso de la referencia, según los argumentos expuestos en la motiva de esta providencia.

SEGUNDO: PROPONER CONFLICTO NEGATIVO DE COMPETENCIA ante el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 123 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ENRIQUE ARCOS ALVEAR
JUEZ

VPAO

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA	
Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior	
Hoy	29 JUL. 2019 a las 8:00 a.m.
SECRETARIO	